



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Demandante	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING
Demandado:	OLGA CECILIA TORO VELEZ
Radicado	05001-40-03-014-2021-00519-00
Interlocutorio	0721
Asunto	Requiere so pena de rechazo

Previo a revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Despacho mediante el auto inadmisorio de fecha 13 de enero de 2022, se requiere a la parte demandante para que aporte el original de los documentos base de ejecución, según corresponda, en cumplimiento de lo establecido en el art 78, n. 12, en consonancia con los arts. 84 y 430 del C.G.P. Dichos títulos originales deberán ser aportados al Juzgado, para lo cual deberá dirigirse a la sede del Despacho. De conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
05001 40 03 014 2021 00519 00
JD-JO*

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49626149fa90d64c7fc85cd207769270d9f2bab912a416caf42b9c88d3afe65**

Documento generado en 03/05/2022 04:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>